

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LICENCIADO VIDAL GONZÁLEZ DURÁN VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATANTE”, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GRUPO INDUSTRIAL CHINA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL C. MARCO ANTONIO PRIETO GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.-DECLARA “EL CONTRATANTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) Que conforme con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos como personas jurídicas no tienen una finalidad de lucro.

B) Que el Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, Base I, Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 3, numeral 2, y 23, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

C) Que su representante cuenta con un Poder General para Actos de Administración, mismo que le fue otorgado mediante escritura pública número 4,987 concedida el día 21 de marzo del año 2018, ante la fe notarial del Lic. Salvador Orozco Becerra, Notario Público número 138 de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado o modificado, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

D) Que su Registro Federal de Contribuyentes es



E) Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Insurgentes Norte número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06350 Ciudad de México.

F) Que para efectos de recibir notificaciones señala el edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mismo que se ubica en Calzada del Campesino número 222, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.-DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes del país, acreditándolo mediante el acta constitutiva que se precisa en el instrumento publico numero 5,962 otorgada ante la Fe del Licenciado Miguel Hernández Cobián, Notario Público número 39 treinta y nueve de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, la cual se inscrite en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

B) Que su Representante Legal es el señor **MARCO ANTONIO PRIETO GOMEZ**, como lo acredita en términos de la escritura pública número 5,203, de fecha 21 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Javier Alejandro Macías Preciado, Notario Público Número 02 de El Salto, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita ente el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

C) Que dentro de su objeto social de manera enunciativa se encuentra la prestación de Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia.

E) Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, y económicos necesarios, así como de la capacidad suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.

F) Que se encuentra debidamente enterada de los servicios de vigilancia que requiera "EL CONTRATANTE" de conformidad con los resultados obtenidos del estudio de seguridad practicado en sus instalaciones, en el que se determine los riesgos que dichas instalaciones representan.

G) Que su Registro Federal de Contribuyentes es

H) Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con número , con fecha de registro 19 de abril del año 2018.



l) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio para recibir y atender cualquier clase de notificaciones relativas al presente contrato el situado en la

Expuesto lo anterior, manifiestan "LAS PARTES", que acuden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", consistente en los servicios de seguridad, protección y vigilancia en las instalaciones de "EL CONTRATANTE", ubicadas en Calzada del Campesino número 222, Colonia Moderna, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, servicios que se prestarán únicamente sobre bienes e instalaciones.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato iniciará su vigencia a partir del 13 de abril del año 2018 y concluirá el 15 de agosto del mismo año. De ninguna manera se renovará de forma automática expirada la vigencia del mismo.

TERCERA.- DE LOS HONORARIOS. Por concepto de pago de servicios "EL CONTRATANTE" pagará en forma mensual en favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$1,920.00 (mil novecientos veinte pesos 00/100 m.n.) para hacer un total de \$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 m.n.), servicios que se describen a continuación:

PLAZA	TURNO DE 12 HRS.	TURNO DE 24 HRS.	COSTO MENSUAL	IMPORTE TOTAL QUINCENAL
GUARDIA DE SEGURIDAD	1		\$ 12,000.00	6,000.00
IVA 16%			\$ 1,920.00	\$960.00
TOTAL			\$ 13,920.00	\$6,960.00

La cantidad total incluye los sueldos del personal de seguridad comisionado para la prestación del servicio de vigilancia, seguro social, incapacidades temporales, gastos de adquisición y conservación de equipo, gastos de administración, capacitación y



adiestramiento, así como las prestaciones que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otorgue en forma general a sus empleados.

En el supuesto caso de que **"EL CONTRATANTE"** incurra en demora o retraso en el pago estipulado, acepta pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un interés moratorio similar a la tasa de interés del TIIE pactada de común acuerdo en este contrato.

"EL CONTRATANTE" deberá pagar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el turno doble correspondiente a los días festivos que marca la Ley Federal del Trabajo que son los siguientes: 1° de Enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de Febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de Marzo, 1° de Mayo, 16 de Septiembre, el tercer lunes de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre, el 1° de Diciembre de cada 6 años, cuando corresponda la transmisión del poder ejecutivo federal, el 25 Diciembre; y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Así también, pagará un turno adicional en las quincenas que contengan 16 días y el séptimo día de descanso obligatorio. YA INCLUIDOS EN EL COSTO QUINCENAL QUE MARCA EL PRESENTE CONTRATO.

Por su parte, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a emitir la factura correspondiente en los términos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y desglosar en la misma el impuesto al valor agregado (IVA), así como a entregar toda la documentación relativa al complemento INE, a efecto de que **"EL CONTRATANTE"** en tiempo y forma pueda realizar los informes correspondientes a la autoridad electoral.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago deberá realizarse en una sola exhibición en forma quincenal, una vez recibida la factura por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

QUINTA.- DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que los servicios de vigilancia serán proporcionados por 1 (un) empleado de seguridad, debidamente uniformado, el cual estará cubriendo turnos de 12 horas de trabajo por 12 horas de descanso, sin embargo, el número de personal podrá aumentar a petición de **"EL CONTRATANTE"**, acordándose que tanto los turnos, como los horarios de servicio, así como los descansos respectivos, se programarán de acuerdo a las necesidades de **"EL CONTRATANTE"**.



“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a través de sus supervisores, adaptará las medidas que fueren necesarias a efectos de cubrir en forma inmediata oportuna cualquier falta de personal de seguridad, para efectuar relevos o bien para reemplazar al personal.

En relación al pliego de consignas que deberán ser de aplicación obligatoria por el personal de seguridad que se destine con **“EL CONTRATANTE”** que por ningún motivo se incluirán disposiciones que distraigan al personal de seguridad de sus funciones, quedando estrictamente prohibido que estos se relacionen con labores de aseo, de mensajería, de estibadores o cualquier otra que sea contraria a la actividad de seguridad. (Salvo en los casos en que la administración ordene que se lleven a cabo estas actividades eventualmente, haciéndolo por escrito y bajo absoluta responsabilidad del contratante.)

Como medida de seguridad, también queda prohibido que el personal de seguridad maneje maquinaria y equipo de transporte de **“EL CONTRATANTE”** excepto cuando sea expresamente por escrito por el propio **CONTRATANTE** y bajo su absoluta responsabilidad.

“EL CONTRATANTE” acepta que si al personal de seguridad se le obliga a realizar funciones distintas a las de vigilancia y se llegaren a causar perjuicios, estos serán por cuenta de **“EL CONTRATANTE”**.

SIXTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD. **“EL CONTRATANTE”** deberá adoptar las medidas convenientes para asegurar sus bienes a través de una compañía de seguros toda vez que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para el caso de que exista robo con violencia en las instalaciones, de **“EL CONTRATANTE”**, solo se hará cargo de los daños que ocurran con el personal y a su equipo de trabajo.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, únicamente se hará responsable de los bienes, equipo, maquinaria, instalaciones y demás enseres propiedad de **“EL CONTRATANTE”**, siempre y cuando se hayan entregado físicamente al personal de seguridad, mediante inventario debidamente detallado y que sean recibidos físicamente por el personal de seguridad en el turno de que se trate y en presencia de dos testigos bajo recibo que contenga fecha y firma.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD. Se obliga **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a que el personal de seguridad destinado a cubrir las instalaciones de **“EL CONTRATANTE”**, observe y aplique en todo momento dentro del servicio, las siguientes consignas generales:



servicios, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

VIGÉSIMA.- COMUNICACIONES Y AVISOS. Todo aviso, petición, solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este contrato, se hará por escrito y se entregará personalmente o se enviará por correo certificado con acuse de recibo a cualquiera de las partes contratantes a los domicilios establecidos en la parte declarativa de este contrato.

Todo aviso, petición solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este Contrato, se entenderá dado en la fecha en que se entregue personalmente o sea recibido por correo certificado con acuse de recibo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Las partes manifiestan que en una vez leído y enteradas del contenido y consecuencias jurídicas que este representa, lo firman de conformidad, en dos tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 13 de abril de 2018.

POR "EL CONTRATANTE"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. VIDAL GONZÁLEZ DURÁN
VALENCIA
APODERADO LEGAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN
JALISCO

MARCO ANTONIO PRIETO GÓMEZ
APODERADO LEGAL DE GRUPO
INDUSTRIAL CHINA SEGURIDAD
PRIVADA S.A. DE C.V.,

TESTIGO

TESTIGO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]